

Sincelejo, noviembre 15 de 2022

Señores:

**COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
PERSONERIA MUNICIPAL, Dr. Jesús Mario Valverde Acosta
RED DE VEEDURIAS DEPARTAMENTAL, Dra. Candelaria Ochoa Villa
COMITÉ DE VEEDURIA CIUDADANA PERMANENTE
CONTRATISTA FUNDACION NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Dra. María Teresa Vergara Merlano
OFICINA DE PRENSA ALCALDIA DE SINCELEJO
SECRETARIA DE LAS TIC’c, Ing. Jesús Romero García **PARA PUBLICACIÓN****

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Sincelejo, tiene el gusto de invitarlos a cuatro (4) reuniones las cuales se llevarán a cabo:

DIA : VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

**LUGAR: CENTRO DE VIDA VILLA ANGELA
HORA : 7:00 A.M.**

**LUGAR: CENTRO DE VIDA BARRIO MAJAGUAL
HORA : 8:30 A.M.**

**LUGAR: CENTRO DE VIDA BARRIO URIBE - URIBE
HORA : 10:00 A.M.**

**LUGAR: CENTRO DE VIDA CORREGIMIENTO DE CHOCHÓ
HORA : 11:30 A.M.**

Esto con el fin de elegir de manera democrática y participativa, con base en la ley 850 de 2003, el comité de veeduría puntual del contrato número LP-007-2022, que tiene por objeto la “prestación de servicios para la implementación y administración de los Centros de Vida para atención integral de las personas mayores del Municipio de Sincelejo”, contratista FUNDACION NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ, por un valor de \$2.292.959.715 IVA incluido y un plazo de dos (2) meses y quince (15) días.

Cordialmente,



LIBARDO FLOREZ ARROYO
Profesional Universitario – SDS
Alcaldía de Sincelejo.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° LP-007-2022	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO.
CONTRATISTA:	FUNDACION NIÑOS DE PAZ-FUNIPAZ

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Sincelejo (Sucre) es una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **2)** Que la protección de las personas de la tercera edad o adulto mayor, tiene fundamento legal en el ámbito jurídico nacional e internacional. Como instrumentos internacionales se tiene referencia de: i) la Declaración Universal de los Derechos Humanos (numeral 1, artículo 25), ii) la Segunda Asamblea Mundial sobre envejecimiento realizada en Madrid (España) y de la iii) Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Protocolo de San Salvador", aprobado mediante la Ley 319 de 1996 (artículo 17), respecto de los cuales, el Estado Colombiano está obligado a darle cumplimiento dadas las ratificaciones efectuadas en materia de derecho público internacional. Por su parte, dentro del ámbito jurídico nacional, la protección al adulto mayor está dada por: i) el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia¹, ii) las Leyes 1276 de 2009, 1859 de 2017 y, iii) las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás normas complementarias aplicables por relación de materia. **3)** Que el municipio de Sincelejo, Sucre, tiene implementado el cobro de la estampilla adulto mayor, razón por la cual, por disposición legal (artículo 2 Ley 1276 de 2009), los recursos adicionales generados en virtud de esta estampilla, deben ser aplicados al programa de adulto mayor en los porcentajes que determina la Ley. **4)** Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el alcalde municipal será responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros de Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. **5)** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, así como el Plan de Desarrollo Departamental, y en especial el municipal 2020 - 2023, tienen establecidas políticas públicas para la atención integral y protección a las personas adultas mayores. La Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2018-2022, en su artículo 2°, incluyó como parte integral de la ley, el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Todos por un nuevo país", en el cual, en el numeral 3 establece: *Pacto por Colombia, pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, en el literal h. Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores del numeral 3. Metas y Estrategias.* Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "UNIDOS TRANSFORMAMOS MAS", establece la política pública de protección al adulto mayor en el EJE 4: CIUDAD SOLIDARIA, INCLUYENTE Y EQUITATIVA, PROGRAMA: PERSONAS MAYORES, SUBPROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA COMO OBJETIVO SUPERIOR: BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES HASTA EL NIVEL DEL SISBÉN C18 SEGÚN SUS NECESIDADES A TRAVÉS DE CENTROS VIDA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. **6)** Que en materia de atención integral a la población adulta mayor, la normatividad que regula la materia (Ley 1276/2009), establece los servicios mínimos que deben ofrecerse en los Centros de Vida para los adultos mayores, destacándose: 1) alimentación que asegure la ingesta necesaria; 2) orientación psicosocial; 3) atención primaria en salud; 4) aseguramiento en salud; 5) capacitaciones en actividades productivas; 6) deporte, cultura y recreación; 7) encuentros intergeneracionales; 8) promoción de trabajo asociativo para la consecución de ingresos; 9) promoción de constitución de redes para apoyo permanente a adultos mayores; 10) uso de internet; y,

¹ "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

11) auxilio exequial. **7)** Que de acuerdo a lo anterior, en el municipio de Sincelejo, Sucre, se tienen preestablecidas cuatro (4) zonas o sedes para la atención de los programas de adulto mayor: i) sede Uribe, ii) sede Majagual, iii) Sede corregimiento de Chochó y iv) zona norte del casco urbano. En ellas se tiene previsto implementar y desarrollar el programa de atención integral al adulto mayor beneficiándose a un total de 480 adultos mayores², previamente seleccionados de acuerdo a los protocolos, normas y directrices establecidos para ello. **8)** Que la entidad ha planificado prestar servicios integrales en los centros de vida señalados anteriormente, con la única finalidad de proteger bienes jurídicos tales como: la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la recreación, entre otros, de la población adulta mayor. Lo anterior, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia y bajo el cumplimiento de las directrices establecidas en las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **9)** Que, de acuerdo a la fase de planeación del proyecto, se tiene previsto prestar los servicios en tres (3) componentes esenciales, a saber: I) FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO OPERATIVA DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, II) GARANTIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES (PAGOS DE CANONES PARA INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO CENTROS VIDA – SEDE NORTE) Y III) COMPONENTE DE DOTACION, SUMINISTRO DE MENAJES PARA LOS CENTROS DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. **10)** Que, con la implementación y desarrollo del proyecto, se tiene previsto brindar a la población beneficiaria, entre otros, los siguientes servicios: complementación alimentaria, transporte, insumos para atención médica, uniformes, elementos de aseo, bienes para implementación de actividades productivas, artísticas, recreativas, culturales, lúdicas, entre otros, con la finalidad de garantizar la atención integral a los beneficiarios. **11)** Que en este orden de ideas, dado que es deber del Estado implementar políticas públicas que contribuyan al cumplimiento de la protección a los derechos fundamentales del adulto mayor y que en la actualidad el municipio de Sincelejo cuenta con altos niveles de vulnerabilidad, especialmente con la población adulta mayor, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Sincelejo, realizó los estudios de mercado y análisis del sector, a través de los cuales pudo determinar que el valor de los servicios a contratar corresponde al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole cumplimiento a las normas legales que rigen la materia. **12)** Que en razón de lo anterior, el Municipio de Sincelejo adelantó el proceso de Licitación Pública N° LP-007-2022 y cumplidas las etapas del proceso, se adjudicó el contrato al proponente **FUNDACION NIÑOS DE PAZ-FUNIPAZ**, mediante Resolución N° 2298 del 12 de octubre de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, así como en los pliegos de condiciones del proceso y en la propuesta económica. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.292.959.715) IVA INCLUIDO. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, de conformidad con lo establecido en el CDP No. 10917 del 04 de agosto de 2022, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, para la vigencia fiscal del 2022. VER ANEXO OFERTA ECONOMICA Y VER ANEXO CERTIFICACION IVA.

VALOR PROPUESTA SIN IVA	\$ 2.220.011.030
VALOR IVA DEL 19%	\$ 72.824.596
VALOR IVA DEL 5%	\$ 124.089
VALOR TOTAL	\$ 2.292.959.715

SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD

PERSONAL	FUNDACION NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ
-----------------	---

Nutricionista	La fundación ofertó un (1) nutricionista adicional
Servicios generales	La fundación ofertó dos (2) personas de servicios generales adicionales.

FACTOR TÉCNICO	FUNDACION NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ
Inclusión social	La fundación manifestó mediante escrito que vinculará manipuladoras de alimentos que pertenezcan a los grupos de población pertenecientes al grupo A y/o B del SISBEN IV y residentes en el Municipio de Sincelejo.

CRITERIO	FUNDACION NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ
COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y/O PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA Y/O SUS ORGANIZACIONES	La fundación se comprometió a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un 50% del valor de los productos locales destinados por el Municipio de Sincelejo para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE, establecida en el pliego de condiciones del proceso.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. - Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El municipio pagará de la siguiente forma: en pagos parciales mensuales, previa presentación del informe de ejecución mensual, así como del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Para efectuar el último pago, el contratista deberá aportar copia del acta final del Supervisor del contrato respectivo. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I) La aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar. II) La expedición del registro presupuestal. III) La celebración del contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria Locales y sus organizaciones (Artículo 2.20.2.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 248 de 2021).

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **A) DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente: **1.** Ejecutar el contrato en los términos establecidos en los estudios de oportunidad, en el pliego de condiciones y en su propuesta. **2.** Suministrar el talento humano y recurso físico idóneo que brinde soporte a las capacitaciones y permitan el buen desarrollo del proyecto. **3.** Suministrar todos los materiales, implementos y elementos necesarios para poner en marcha dicho proyecto. **4.** Brindarles capacitación a los adultos mayores en temas relacionados con la atención integral a adultos mayores, estilo de vida saludables, guías alimentarias para el adulto mayor, alimentación para hipertensos, diabéticos entre otros temas relacionados con el objeto del contrato. **5.** Realizar jornadas recreativas y lúdicas con los

adultos mayores beneficiarios de este proyecto. **6.** Presentar la base de datos de los beneficiarios del centro (con nombres, apellidos, cedula, dirección, IPS, número de teléfono de contacto, registro del acudiente). **7.** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **8.** Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **9.** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. **10.** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control y supervisión. **11.** Dar cumplimiento a la entrega de la dotación al personal que emplee para la operación del programa. **12.** Propiciar la participación de las personas mayores del programa en los espacios de participación local como: Consejos Municipales de Política Social, Comités de Adulto Mayor y otras organizaciones existentes en el municipio. **13.** Ingresar todos los insumos a la oficina de almacén del municipio de Sincelejo, los cuales se encuentran relacionados en las actividades 1.2 (Auxilio Alimenticio), 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.13, 3.1 y 3.2. **14.** Generar procesos de comunicación efectivos que permitan informar permanentemente a los diferentes actores involucrados en el programa sobre los avances, proyecciones y resultados del mismo. **15.** Presentar los informes técnicos y financieros mensuales de acuerdo a los periodos de ejecución del cronograma de actividades y del plan de actividades presentadas por cada área de trabajo, con todos los soportes a que haya lugar. **16.** El contratista deberá demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. **17.** Garantizar durante la ejecución del contrato, la utilización de personal (servicios) y bienes en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%), que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art 3 del Decreto 1860 de 2021. **18.** Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, en los formatos establecidos por la entidad, las cuales deben ser mínimo del 30% del valor total de los recursos destinados a la compra local de alimentos a los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020. **19.** Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020. **20.** Garantizar el pago contra entrega a los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, en tanto este ingreso constituye su principal fuente de sustento, independiente del trámite de pago al Contratista por parte de la Entidad Territorial. **21.** Verificar que el personal que se vincule en razón de la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social en salud como pensión y riesgos laborales. **22.** Realizar el pago de los tributos locales, para lo cual deberá allegar la constancia de pago de la estampilla pro-cultura según el Acuerdo 041 del 23 de Diciembre de 2008, equivalente al 1% del valor del contrato; el pago de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor establecido en el acuerdo 043 del 17 de Marzo de 2010 expedido por el Concejo de Sincelejo equivalente al 3% del valor del contrato y el pago de la estampilla IMDER según el Acuerdo No. 173 de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato, junto con el pago de la tasa de pro-deporte y recreación establecida en el acuerdo N° 278 de Diciembre 23 de 2020 conforme a la ley 2023 de 2020. **23.** Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual. **B) DEL MUNICIPIO:** **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **6.** Informar a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos lo relacionado con el cumplimiento de la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, establecida en el literal a) del artículo 7 de la Ley 2046 del 2020. **7.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80

de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuestales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10917 del 4 de agosto de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Sincelejo una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO,** por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **d) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** que requiera el Contratista para desarrollar el objeto contractual, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá llegar a la entidad la póliza de garantía con su respectiva constancia de pago, dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera, sin el previo y expreso consentimiento del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este contrato requiere para su perfeccionamiento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS. El Contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo – Sucre (zona urbana y rural).

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los

efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** La Supervisión de este contrato se llevará a cabo a través de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, quien velará por la adecuada ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. Así mismo, la Entidad podrá contratar una interventoría externa al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.